Fecha: 06/11/26

SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO

TENDENCIA

Producto		Balboas Por Galón			Balboas Por Litro		
		Nuevo Precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia	Nuevo precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia
		a	b	a - b = c	d	e	d - e = f
Combustibles Líquidos	Gasolina sin Plomo 95 Octanos RON	3.7338	3.9796	-0.2458	0.9864	1.0513	-0.0649
	Gasolina sin Plomo 91 Octanos RON	3.2385	3.4736	-0.2351	0.8555	0.9176	-0.0621
	Jet Fuel	4.7196	4.9304	-0.2108	1.2468	1.3025	-0.0557
	Kerosene	4.7196	4.9304	-0.2108	1.2468	1.3025	-0.0557
	Diesel Ultra Bajo Azufre	4.8355	5.1406	-0.3051	1.2774	1.3580	-0.0806
	Bunker C	2.1931	2.3256	-0.1325	0.5794	0.6144	-0.0350
G.L.P.	Cilindro de 11,34 Kg (25 Lbs)	15.1851	14.3420	0.8431	4.0115	3.7888	0.2227
	Cilindro de 27,22 Kg (60 Lbs)	36.4443	34.4209	2.0234	9.6276	9.0930	0.5346
	Cilindro de 45,36 Kg (100 Lbs)	60.7404	57.3681	3.3723	16.0459	15.1550	0.8909
	Butano a Granel	2.8548	2.6963	0.1585	0.7542	0.7123	0.0419
	Propano HD5	2.0418	1.9766	0.0652	0.5394	0.5222	0.0172

1. EL PRECIO AL CONSUMIDOR FINAL DEL TANQUE DE GAS LICUADO DE 25 LBS. ES SUBSIDIADO. PRECIO CIUDAD DE PANAMÁ B/. 4.37.

2. EL PRECIO DEL GAS LICUADO A GRANEL FOB EX-CARGADERO DE CAMIONES EN ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES.

3. ESTOS PRECIOS SON EFECTIVOS EX-CARGADERO DE CAMIONES EN LAS ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES.

4. PARA LLEGAR AL PRECIO FINAL AL CONSUMIDOR, DEBERÁ SUMARSE A DICHOS PRECIOS LOS MÁRGENES DE COMERCIALIZACIÓN (TRANSPORTE, MARGEN DE LA DISTRIBUIDORA Y MARGEN DEL CONCESIONARIO) Y EL IMPUESTO AL CONSUMO.

5. SE ESTABLECE UN IMPUESTO AL CONSUMO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO SEGÚN LEY N.°23 DE 15/JULIO/1997.G.O.23340, LAS COMPRAS DEL GOBIERNO SE EXCEPTÚAN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO.

6. A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2015 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LAS GASOLINAS MEZLADAS CON BIOETANOL ANHIDRO DEBIDO A QUE ESTOS PRODUCTOS NO SE COMERCIALIZAN DESDE FINALES DEL MES DE AGOSTO DE 2014, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N.°2188 DE 22 DE AGOSTO DE 2014.

7. DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI COPANIT 73-16 QUE ESTABLECE LAS NUEVAS ESPECIFICACIONES DEL DIESEL EN PANAMÁ, A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DE 2017 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DEL PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DEL DIESEL BAJO AZUFRE (500 PPM). EL PRODUCTO QUE SE ESTA COMERCIALIZANDO A NIVEL NACIONAL ES EL DIESEL ULTRA BAJO AZUFRE (15 PPM).